

**Informe 2023 al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)**

**Prohibicionismo y criminalización en la política de drogas en México**

**Mayo 2023**

**Organización:**

Elementa es una organización de derechos humanos que apuesta por el uso creativo del derecho para la garantía efectiva de los derechos humanos en Colombia y México. Desde la investigación, la incidencia y la comunicación estratégica, apostamos para visibilizar los efectos de la política de prohibición de drogas e impulsar políticas de verdad, justicia y reparación en favor de las víctimas de dicho sistema.

**Contacto:**

Adriana Muro Polo

C. Popocatépetl 18, Hipódromo, Cuauhtémoc, 06100 Ciudad de México

adrianamuro@elementaddhh.org

El presente documento busca presentar la contextualización de la estrategia de política de prohibición de drogas en México y cómo sus efectos han contribuido a la violación sistemática de derechos humanos. Lo anterior, con el fin de que desde la política internacional se reformulen las directrices sobre el manejo de la situación de drogas.

**Militarización de la seguridad pública y desaparición de personas**

1. La política de drogas en México se ha enmarcado en una estrategia fallida de combate frontal contra grupos delictivos y del narcotráfico en el país. Se involucró la participación de instituciones militarizadas en operaciones de seguridad pública y lo que debió ser una participación extraordinaria, se ha transformado en la norma. Lejos de cumplir el objetivo de desmilitarizar, se ha desvirtuado el carácter civil de la seguridad.[[1]](#footnote-1)
2. La securitización de la agenda de drogas ha estado asociada con un aumento en la violencia y la inseguridad, lo que se manifiesta en un alza de la tasa de homicidios y la proliferación de grupos delictivos; desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de abril de 2023, se han acumulado 139,073 homicidios dolosos.
3. Como consecuencia de la presencia militar y su falta de formación para atender asuntos de seguridad pública, México ha experimentado un grave fenómeno de desaparición de personas, misma que no es exclusiva de grupos del crimen organizado, sino también por agentes del Estado que ejercen el poder sobre la vida de las personas en complicidad con grupos delincuenciales o actuando con completa arbitrariedad.
4. De acuerdo a datos oficiales, son 111,862 personas desaparecidas y no localizadas en el país.[[2]](#footnote-2) Además, existen alrededor de 52,000 cuerpos no identificados en los servicios médicos forenses o inhumados de forma anónima en cementerios públicos de los 32 estados.[[3]](#footnote-3) Para el 2020 se habían registrado 3,631 fosas clandestinas, de las cuales entre 2018 y 2019 se habían exhumado 1,124 cuerpos, 395 cuerpos identificados y 243 entregados a familiares.[[4]](#footnote-4)
5. En los lugares donde se intensifican las confrontaciones entre grupos delictivos y existe una marcada presencia militar, se ha evidenciado un preocupante incremento en los casos de desapariciones. Esto es particularmente notable en los estados de Guanajuato, Jalisco y la región norte del país que tiene frontera con Estados Unidos o que es ruta del tráfico de drogas.

**Detención de personas por delitos relacionados con drogas**

1. El artículo 19 de la Constitución contiene un catálogo de delitos, entre las que se encuentran conductas relacionadas con las drogas, para los cuales se aplica la privación de la libertad de manera automática. La prisión preventiva oficiosa es contraria al derecho internacional de los derechos humanos, al contravenir las obligaciones de salvaguardar los principios de garantizar un juicio que no transgrede la seguridad e integridad de las personas. Estas figuras aumentan el número de población privada de la libertad, a quienes se violentan sus derechos y se rompe con sus proyectos de vida.
2. El Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria ha recomendado la despenalización del consumo y la tenencia simple por considerarse un exceso del uso del derecho penal y medida que es proclive a abusos por parte de agentes del Estado.[[5]](#footnote-5)
3. Si bien, el consumo de sustancias psicoactivas no es un delito en sí mismo, la posesión sí está tipificada como delito[[6]](#footnote-6). La tipicidad del delito de posesión simple afecta en gran medida pues determina prisión de hasta tres años, lo que implica una sanción desproporcionada siendo que se trata de una conducta que no genera víctimas y usualmente no está vinculada con las cadenas delictivas de mayor impacto.[[7]](#footnote-7)
4. Los delitos relacionados con drogas tienen mayor impacto en las mujeres, detectándose un incremento dispar de la población femenina en las cárceles: 4.6% de los hombres sentenciados lo están por posesión ilegal de drogas, mientras en el caso de las mujeres es de 7.0%; lo mismo sucede en personas que están bajo proceso: 7.7% de los hombres procesados es por posesión de drogas[[8]](#footnote-8).
5. La persecución penal además no es aleatoria, la realización de pruebas de detección de drogas y detenciones arbitrarias recaen principalmente en personas racializadas, de contextos socioeconómicos frágiles y grupos sociales históricamente discriminados.[[9]](#footnote-9) Determinar quién debe ser sometido a una prueba o registro para detectar la tenencia de drogas puede ser una decisión, a menudo basada en el aspecto físico, el sexo, la edad, el origen étnico, entre otras variables. Las personas que más han sido perseguidas y detenidas no son las traficantes o comerciantes de drogas, sino las usuarias y poseedoras de drogas sin fines de comercio o suministro.[[10]](#footnote-10)
6. Las personas usuarias de drogas viven bajo condiciones de gran vulnerabilidad, pues no sólo son criminalizadas por los agentes del Estado, señalándolas como responsables de la violencia del país, sino que se enfrentan al abandono institucional, haciendo que un posible consumo problemático culmine en muertes que podrían ser prevenibles mediante el uso de medidas de reducción de riesgo. La prohibición de la venta libre de naloxona en México[[11]](#footnote-11) es ejemplo de una política irracional que favorece las muertes en lugar de procurar el derecho a la salud y vida.

**Recomendaciones**

1. Es pertinente reforzar el llamado al Estado mexicano a **abandonar el enfoque militarizado de seguridad pública**. Se recomienda que la política de drogas se planifique desde un enfoque de derechos humanos y salud pública sobre las adicciones. Asimismo, que se investiguen las denuncias relativas al uso excesivo de la fuerza y se transparenten los resultados de las acciones implementadas, así como insistir en que la profesionalización de la Guardia Nacional mantenga un enfoque civil y se aleje de la formación militarizada.
2. Los **militares y autoridades involucradas en la desaparición de personas deben ser juzgados**. El Estado debe esclarecer los hechos de desaparición y garantizar medidas de no repetición, así como de **atender a las víctimas y medidas de rendición de cuentas sobre la actuación de fuerzas armadas**. En el proceso de búsqueda, se debe reforzar en personal y recursos destinados a encontrar a las personas desaparecidas, reconocer y garantizar medidas de seguridad a colectivos de búsqueda y eliminar toda forma de criminalización y detención arbitraria.
3. La política de drogas internacional debe **apostar por la regulación y no la prohibición**, esto tendría que ser la directriz determinada desde la Comisión de Estupefacientes. Para la protección de derechos y reducción de las violencias no funciona la prohibición, sino que exista un enfoque basado en el control de riesgos y daños a partir de la regulación de las sustancias y la interacción con las personas.
4. Retomando los postulados de la resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos, es necesario que, en los tratados de fiscalización internacional de drogas, se reconozcan los derechos humanos como parte indispensable del marco jurídico. En ese sentido, se solicita que el ACNUDH plantee a la Comisión de Estupefacientes la **reclasificación o eliminación del cannabis como sustancia controlada en la Convención Única de Estupefacientes de 1962**, en tanto mantener un alto nivel de fiscalización tendiente a la prohibición es factor decisorio para que continúen las violaciones a derechos.
5. Desde el ámbito internacional, se requiere que las recomendaciones que se emitan dejen de lado el objetivo de reducción de la oferta de drogas, pues eso fomenta que los Estados fortalezcan su narrativa de persecución y destrucción. Es necesario **adoptar un enfoque más orientado a la salud pública** para abordar el problema de las drogas en México, que incluya la prevención, el tratamiento y la reducción de daños, así como la legalización y la regulación de algunas drogas.
6. Se requiere **dejar de perseguir a las personas por posesión simple de drogas**, dicho delito tendría que eliminarse del sistema penal en tanto no genera víctimas y fortalece la criminalización y estigmatización de las personas, aumentando el número de personas privadas de la libertad. Asimismo, se recomienda la **eliminación de la prisión preventiva oficiosa** en su totalidad de la Constitución. Es necesaria la revisión de los casos de personas que han sido privadas de la libertad por consumo o tenencia de drogas, muchas de las cuales no tienen sentencia, impulsando su liberación y eliminación de antecedentes penales, así como la derivación de las personas relacionadas con delitos de drogas hacia mecanismos alternativos no penales.
1. CIDH: urge que México adopte una política de seguridad ciudadana que responda a las obligaciones internacionales en derechos humanos, <https://www.oas.org/pt/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2022/201.asp> [↑](#footnote-ref-1)
2. “Contexto general”, Comisión Nacional de Búsqueda, <https://versionpublicarnpdno.segob.gob.mx/Dashboard/ContextoGeneral> [↑](#footnote-ref-2)
3. Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención, <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-visita-a-MX-del-Comite-contra-la-Desaparicion-Forzada-abril-2022.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. Gobierno de México, Informe sobre fosas clandestinas y registro nacional de personas desaparecidas o no localizadas enero 2020, <https://www.gob.mx/cnb/documentos/informe-sobre-fosas-clandestinas-y-registro-nacional-de-personas-desaparecidas-o-no-localizadas-enero-2020> [↑](#footnote-ref-4)
5. Consejo de Derechos Humanos, A/HRC/47/40 La detención arbitraria en relación con las políticas de fiscalización de drogas, Estudio del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, Naciones Unidas, 2021 [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley General de Salud y Código Penal Federal [↑](#footnote-ref-6)
7. Elementa DDHH, Prisión por posesión: el delito de posesión simple en la guerra contra las drogas en México, 2022, disponible en: <https://elementaddhh.org/wp-content/uploads/2022/03/prision-por-posesion.pdf> [↑](#footnote-ref-7)
8. INEGI, Detención de personas por delitos relacionados con drogas ENPOL 2021, disponible en: <https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enpol/2021/doc/enpol2021_presentacion_nacional.pdf> [↑](#footnote-ref-8)
9. Elementa DDHH, Historias de Detención por posesión simple, <https://elementaddhh.org/wp-content/uploads/2021/06/informe-resultados-narcomenudeo.pdf> [↑](#footnote-ref-9)
10. Elementa DDHH, 2020. Historias de Detención por posesión simple. Disponible en <https://elementaddhh.org/wp-content/uploads/2021/06/informe-resultados-narcomenudeo.pdf> [↑](#footnote-ref-10)
11. La naloxona está enlistada como sustancia psicotrópica en la Ley General de Salud, por lo que no se puede adquirir sin receta médica. Art. 245 de la Ley General de Salud, texto vigente disponible en <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf> [↑](#footnote-ref-11)